



ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

ANEXO II:
**Solicitud de autorización de residencia y trabajo como
trabajador discontinuo en el sector del servicio
doméstico**
(Disposición transitoria tercera.2 del R.D.2393/2004)

REGISTRO

**TRABAJADORES EXTRANJEROS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR
-TRABAJADORES DISCONTINUOS-**

1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO		Nº de PASAPORTE			
PAIS DE NACIMIENTO		SEXO V M ESTADO CIVIL S C V D			
NOMBRE DEL PADRE		PAÍS DE NACIONALIDAD			
DOMICILIO EN ESPAÑA: CALLE/PLAZA		Nº	PISO	ESC.	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		TEL	
FECHA DEL EMPADRONAMIENTO	MUNICIPIO Y PROVINCIA DEL EMPADRONAMIENTO				

2) DECLARACIÓN DE LOS TITULARES DEL HOGAR FAMILIAR O CABEZAS DE FAMILIA:

Los titulares de hogar familiar o cabezas de familia que se identifican a continuación DECLARAN bajo su responsabilidad que el empleado/a de hogar cuyo nombre figura en el apartado anterior, trabajará a su servicio en su domicilio, desde la fecha, durante las horas de trabajo efectivo al mes y los meses que se indican:

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 1

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 2

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

Ejemplar para la Administración



ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO

ANEXO II:
**Solicitud de autorización de residencia y trabajo como
trabajador discontinuo en el sector del servicio
doméstico**
(Disposición transitoria tercera.2 del R.D.2393/2004)

REGISTRO

**TRABAJADORES EXTRANJEROS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR
-TRABAJADORES DISCONTINUOS-**

1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO		Nº de PASAPORTE			
PAIS DE NACIMIENTO		SEXO V M ESTADO CIVIL S C V D			
NOMBRE DEL PADRE		PAÍS DE NACIONALIDAD			
DOMICILIO EN ESPAÑA: CALLE/PLAZA		Nº	PISO	ESC.	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		TEL	
FECHA DEL EMPADRONAMIENTO	MUNICIPIO Y PROVINCIA DEL EMPADRONAMIENTO				

2) DECLARACIÓN DE LOS TITULARES DEL HOGAR FAMILIAR O CABEZAS DE FAMILIA:

Los titulares de hogar familiar o cabezas de familia que se identifican a continuación DECLARAN bajo su responsabilidad que el empleado/a de hogar cuyo nombre figura en el apartado anterior, trabajará a su servicio en su domicilio, desde la fecha, durante las horas de trabajo efectivo al mes y los meses que se indican:

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 1

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 2

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

CABEZA DE FAMILIA O TITULAR DE HOGAR FAMILIAR N.º 3

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Firma del cabeza de familia o titular del hogar familiar
DOMICILIO COMPLETO			
DNI/NIE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD		
HORAS DE TRABAJO MENSUALES	MESES DE TRABAJO PREVISTOS		

3) DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO TERCERO.2.b) Y c) DE LA ORDEN PRES/ _____ :

El trabajador extranjero y los cabezas de familia o titulares de hogar familiar firmantes de la presente solicitud DECLARAN:

- Que se garantiza al trabajador extranjero una actividad continuada durante un período mínimo de actividad de 6 meses.
- Que se reúnen los siguientes requisitos, puestos en relación con la legislación aplicable a efectos de que el trabajador extranjero esté incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados de Hogar como empleado de hogar discontinuo, y con el contenido de la Disp. transitoria 3ª, apdo. 2, del R.D.2393/2004, aprobatorio del Reglamento de la L.O. 4/2000:
 - 1.- Prestar servicios exclusivamente domésticos para varios cabezas de familia, o varios grupos de personas que, sin constituir familia, conviven en el mismo hogar familiar, con carácter parcial o discontinuo, durante un mínimo de 30 horas de trabajo semanal efectivo en el cómputo global, y que han de realizarse durante, al menos, 12 días en el mes.
 - 2.- Que estos servicios serán prestados en el hogar en el que reside el cabeza de familia y, en su caso, demás personas que componen dicho hogar.
 - 3.- Que se percibirá por este servicio un sueldo o remuneración.
 - 4.- Que el trabajador extranjero no se encuentra expresamente excluido del campo de aplicación de este Régimen (caso de los parientes del cabeza de familia por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, salvo excepción; de los prohijados o acogidos de hecho o de derecho; de que los servicios que se presten sean amistosos, benévolos o de buena vecindad; de que se trate de conductores de vehículos de motor al servicio de particulares, o de prestadores de servicios de jardinería y guardería cuando dichas actividades no formen parte del conjunto de tareas domésticas).

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DOMICILIO EN ESPAÑA: CALLE/PLAZA				Nº	PISO	ESC.	PUERTA
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA		TEL.	

..... de de 2005.

Firma del trabajador solicitante:

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España por la normativa penal vigente de idéntica los extrn 13.519.